



VISTOS:

El Expediente N° 2025-0104276, que contiene el Informe N° 018-2025-MLEA/OGA-MINSA emitida por la abogada de la Dirección General de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000247-2025-OGA-MINSA de fecha 02 de junio de 2025, se aprobó la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 058-2025-MINSA, suscrito para la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia institucional para el Ministerio de Salud”, por el importe de S/ 511,827.74 (Quinientos once mil ochocientos veintisiete con 74/100 Soles), que representa aproximadamente el 2.4% del monto del contrato primigenio, incluido impuestos de Ley.

Que, mediante Informe N° 018-2025-MLEA/OGA-MINSA de fecha 03 de junio de 2025, la abogada de la Oficina General de Administración comunica que, de la lectura de la Resolución Directoral N° 000247-2025-OGA-MINSA, advierte que en el segundo considerando de la resolución se ha establecido a la empresa BINACIONAL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.C.S. como la empresa que suscribió el Contrato N° 058-2025-MINSA, cuando debió establecerse “CONSORCIO CALLAO, integrado por la empresa BINACIONAL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.C.S. y la empresa MORGAN DEL ORIENTE S.A.C.”;

Que, el numeral 212.1 y 212.2 del artículo 212° del TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la rectificación de errores señala: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o de instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA/TC, ha señalado que dicha potestad “tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica”; asimismo, GARCÍA DE ENTERRÍA¹, sostiene que “La pura rectificación material de errores de

¹ **GARCÍA DE ENTERRÍA**, Eduardo y Fernández, Tomás-Ramón. *Curso de Derecho Administrativo*. 12ª edición, Civitas, Madrid, 2004, p. 667



hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.”

Que, en ese sentido, se advierte la existencia del referido error material en la Resolución Directoral N° D000247-2025-OGA-MINSA, en consecuencia, corresponde rectificar el mismo en el segundo considerando;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio la Resolución Directoral N° D000247-2025-OGA-MINSA del 02 de junio de 2025.

En el Segundo Considerando:

DICE: “Que, el Ministerio de Salud y la empresa BINACIONAL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.C.S. (...)”

DEBE DECIR: “Que, el Ministerio de Salud y el CONSORCIO CALLAO, integrado por la empresa BINACIONAL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.C.S. y la empresa MORGAN DEL ORIENTE S.A.C. (...)”

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración para los fines señalados en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° D000247-2025-OGA-MINSA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (<https://www.gob.pe/minsa/>).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

JENNY LUZ ARANGO ARAMBURU
DIRECTORA GENERAL(e)
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Salud

